

Declárase acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título 1 de la Ley N° 19.149, a la actividad que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 234

PUNTA ARENAS, 14 de Abril de 2022

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1719.175 de 2005, que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N° 19.149;
5. El D.S. N° 812, de 09.10.92.;
6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
7. La Resolución Exenta N° 246/2014, de 19.02.2014, del Servicio Agrícola y Ganadero – SAG, que resuelve incorporación de explotación pecuaria al programa de planteles de animales bajo certificación oficial PABCO, para la especie ovina del plantel de cuarto chorrillo;
8. La Carta Documento Digital N° 20211210325, de 13.04.2021, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental - SEA;
9. La Carta Solicitud de 14 de Septiembre de 2021, presentada por la empresa "FELIPE ARTURO SILVA RETAMAL", RUT. N° 20.755.506-1;
10. Nuestro Ord. N° 674, de 16.09.2021;
11. El Ord. N° 498/2021, de 23.09.2021, de Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero – SAG, responde consulta;
12. El Ord. N° 1936/2021, de 05.10.2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda, que requiere pronunciamiento del Consejo Regional – CORE;
13. Nuestro Oficio (SIGE) N° 775, de 08.10.2021, solicita pronunciamiento del Consejo Regional;
14. El Ord. N° 031 AC/2022, de 10.03.2022, que Informa Acuerdo del Consejo Regional a Empresa FELIPE ARTURO SILVA RETAMAL;
15. El Ord. N° 388/2022, de 10.03.2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda que informa favorablemente, la solicitud en que incide esta Resolución;
16. El D.S. N° 90, de 11.03.2022, (en trámite) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a doña Luz Bermúdez Sandoval;
17. Nuestro Ord. N° 323, de 15.03.2022, solicita autorización a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado - DIFROL;
18. El RR.EE. (DIFROL) OF.PÚB. N° F- 553, de 29.03.2022, del Sr. Embajador y Director Nacional (S) de Fronteras y Límites del Estado; y
19. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 19.149 constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE**, acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título I de la Ley N° 19.149, de 06.07.92., a empresa "**FELIPE ARTURO SILVA RETAMAL**", RUT. N° 20.755.506-1, con domicilio parte restante del predio denominado Cuarto Chorrillos o también Estancia Karen, comuna de Primavera, Provincia Tierra del Fuego, cuya actividad a desarrollar es Ganadería y Cría de Ganado Ovino.
2. La ubicación precisa del inmueble es en parte restante del predio denominado Cuarto Chorrillos o también Estancia Karen, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, ubicado en el Departamento de Tierra del Fuego, con una superficie aproximada de cuatro mil cuarenta y ocho hectáreas, y que es el siguiente Predio o Estancia:

PARTE RESTANTE DEL PREDIO DENOMINADO CUARTO CHORRILLOS O TAMBIÉN ESTANCIA KAREN con una superficie aproximada de cuatro mil cuarenta y ocho hectáreas y deslinda:

NORTE : con el Estrecho de Magallanes, y en parte con la exclusión;

SUR : en cinco mil cuarenta metros con el lote ocho de Armando Mansilla;

ORIENTE : en catorce mil ciento treinta metros con lotes fiscales; y

PONIENTE: en dos mil seiscientos cuarenta metros, con campo particular, alambre de por medio en dos mil ochocientos sesenta metros, con parte del campo La Piedra, en línea recta por estacar, en tres mil ciento noventa metros, con campo Marín Chiquito, alambre de por medio en cinco mil metros, con campo Cuarto Chorrillos Arriba, alambre de por medio, todos pertenecientes al sector de exclusión .

3. La actividad a desarrollar es Ganadería y Cría de Ganado Ovino.
4. La beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del art. 1° de la Ley N°

19.149, sobre la base de una racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.

5. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 1º del título I de la Ley N° 19.149 y remítase copia autorizada de la misma al Departamento Jurídico de esta Delegación Presidencial Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.).



Luz Andrea Bermúdez Sandoval
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



26/04/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 5LA56Lf fyOFpzBNVCa8b9g==

RBR/eps

ID DOC : 19495736

Distribución:

1. SEREMI HACIENDA
2. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. EMPRESA FELIPE ARTURO SILVA RETAMAL
4. DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS
5. TESORERÍA REGIONAL DE MAGALLANES
6. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)